

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00119-00
DEMANDANTE: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO: LIBLUCCELL S.A.S.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte convocante la manifestación realizada por la citada, en donde manifiesta que durante el año 2017 y posteriores, no ha comercializado con las sociedades FABILU S.A.S. y FABISALUD IPS SAS.

Negar la solicitud realizada por la parte convocante, como quiera que de las manifestaciones efectuadas por la convocada, con precisión se dijo básicamente que en los registros contables, es decir, en los estados financieros de dicha entidad no se refleja ingresos por concepto de ventas suministros de material de osteosíntesis, y que por lo tanto en el 2017, 2018, 2019 no hubo comercialización de dicho material, aunado la exhibición no se decretó sobre años anteriores, en todo caso se mencionó que no existen pagos a los que hace referencia la convocante.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario